



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 006
03 ABR 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES EL SEÑOR ALCALDE PARA REESTRUCTURAR LA COMISARÍA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO

El Concejo Municipal de Yumbo-Valle, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313, y la Ley 136 de 1994; y

CONSIDERANDO

Que la Ley 136 de 1994, contempla la obligación para los concejos municipales de establecer las estructuras orgánicas de los municipios, de acuerdo con los principios y normas que rigen la administración pública;

Que la actual estructura organizacional de la Comisaría de Familia del Municipio de Yumbo fue creada mediante el Acuerdo No. 007 de 1994, que debe modificarse con el fin de dar cumplimiento a directrices legales y administrativas, señaladas en la Ley 1098 de 2006 y su Decreto Reglamentario No. 4840 de 2007;

Que hasta la fecha no se ha implementado por parte del ente territorial, vulnerado con ello derechos de los ciudadanos y desconociendo los principios que rigen la administración pública en especial la eficiencia y la eficacia administrativa.

Que el Código de Infancia y Adolescencia se expidió en desarrollo del mandato constitucional y acuerdos de carácter internacional cuya finalidad radica en la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes y en garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades

Que dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado;

Que, de acuerdo al Código de Infancia y Adolescencias, la Comisaría de Familia estará conformada como mínimo por un abogado, quien asumirá la función de comisario, un psicólogo, un trabajador social, un médico, un secretario, de manera obligatoria para los municipios de mayor y mediana densidad poblacional, y tendrán el apoyo permanente de la Policía Nacional, encontrándose el municipio de Yumbo, conforme a la categorización establecida en el artículo 6 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 2 de la Ley 617 del 2000, en esta clasificación.

Que el Decreto 4840 de 2007, al reglamentar la Ley 1098 de 2006, dispuso que en la creación, composición y organización de las comisarías de familia, los concejos distritales y municipales deberá tener en cuenta las siguientes orientaciones de orden presupuestal, conforme a la autonomía constitucional que rige a las entidades territoriales:

1. Que las siguientes son las funciones expresamente consignadas en la Ley 1098 de 2006 y que deben cumplirse por el Comisario de Familia de cada entidad territorial:
2. Garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar.
3. Atender y orientar a los niños, las niñas y los adolescentes y demás miembros del grupo familiar en el ejercicio y restablecimiento de sus derechos.
4. Recibir denuncias y adoptar las medidas de emergencia y de protección necesarias en casos de delitos contra los niños, las niñas y los adolescentes.
5. Recibir denuncias y tomar las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar.
6. Definir provisionalmente sobre la custodia y cuidado personal, la cuota de alimentos y la reglamentación de visitas, la suspensión de la vida en común de los cónyuges o

Elaboró: Julia Rosa Uribe B -Secretaría Comisión de Tercera
Revisó: Guillermina Becerra Caicedo - Secretaría General
Archivado: Acuerdo 100-01

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 006
03 ABR 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES EL SEÑOR ALCALDE PARA REESTRUCTURAR LA COMISARÍA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO

- compañeros permanentes y fijar las cauciones de comportamiento conyugal, en las situaciones de violencia intrafamiliar.
7. Practicar rescates para conjurar las situaciones de peligro en que pueda encontrarse un niño, niña o adolescente, cuando la urgencia del caso lo demande.
 8. Desarrollar programas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos sexuales.
 9. Adoptar las medidas de restablecimiento de derechos en los casos de maltrato infantil y denunciar el delito.
 10. Aplicar las medidas policivas que correspondan en casos de conflictos familiares, conforme a las atribuciones que les confieran los concejos municipales.
 11. Las demás que le asigna la ley y la Ley 1098 de 2006 y que sean compatibles con la naturaleza policiva de sus responsabilidades.
 12. La Comisaría de Familia cumplirá con las funciones asignadas en coordinación con las dependencias que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (ICBF), juzgados de familia, juzgados de menores, etc.
- **Atención permanente.** Los horarios de atención de las defensorías de familia y comisarías de familia serán permanentes y continuos, a fin de asegurar a los niños, las niñas y los adolescentes la protección y restablecimiento de sus derechos; ésta característica de atención permanente distinta a otras dependencias del municipio se convierte en la razón principal de la exclusividad del servicio, es decir el comisario de familia y el equipo interdisciplinario que apoye las funciones asignadas en la Ley 1098 de 2006, debe estar disponible en todo momento para proteger y restablecer los derechos de los menores y adolescentes, por ello no puede delegarse las funciones de comisaría en otros servidores pertenecientes a otras dependencias administrativas que posean obligaciones y horarios diferentes a los que establece dicha norma.
 - Que la citada norma establece además, que la responsabilidad de las políticas públicas de infancia y adolescencia está asignada a los mandatarios de orden nacional, departamental y municipal y su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. La responsabilidad es indelegable y conlleva a la rendición pública de cuentas.
 - Que el municipio de Yumbo, requiere brindar a la comunidad servicio permanente, en las funciones de comisaría de familia, para restablecer la unidad familiar y los valores, factores indispensables en el desarrollo de la comunidad.
 - Que es imperativo buscar la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, aplicando en los términos de ley las disposiciones procesales y sustantivas, teniendo en cuenta que la Ley 1098 de 2006 son disposiciones con ámbito de aplicación nacional.
 - Que además de efectuar los ajustes en la nómina de personal, también se deben efectuar las asignaciones presupuestales pertinentes a efectos de cumplir con las obligaciones legales que se desprenden de la creación de un cargo, para lo cual deben realizarse los ajustes respectivos dentro del presupuesto de la vigencia 2012, puesto que en el mismo se dejaron apropiaciones presupuestales para la puesta en marcha de la comisaría de familia de manera permanente.

Elaboró: Julia Rosa Uribe B -Secretaria Comisión de Tercera
Revisó: Guillermina Becerra Caicedo - Secretaria General
Archivado: Acuerdo 100-01

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 006

(03 ABR 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES EL SEÑOR ALCALDE PARA REESTRUCTURAR LA COMISARÍA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO

- Que la prestación del servicio y asistencia profesional que brinda la Comisaría de Familia, buscan orientar, y fortalecer el desarrollo social, la institucionalidad, la recuperación de valores, fortalecimiento del tejido social, la atención de los menores que lo requieran, así como la aplicación de las medidas necesarias para garantizar efectivamente la protección de los derechos.
- Que, de conformidad con las funciones que debe desempeñar el Comisario de Familia, el sicólogo, la trabajador social, el médico como equipo interdisciplinario teniendo en cuenta que son cargos del nivel profesional, que deben asumir funciones de permanente, se hace necesario estudiar la asignación salarial de acuerdo a su nivel.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - Facúltase al Señor Alcalde Municipal por el término de tres (3) meses, a partir de la vigencia del presente acuerdo, para determinar la estructura, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos de la comisaria de familia de la Administración Central del Municipio de Yumbo.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorízase al Señor Alcalde para efectuar los traslados presupuestales y expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, el 25 de marzo de 2012.

Dr. JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO
Presidente

Dra. GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue iniciativa del Dr. FERNANDO DAVID MURGUEITIO CARDENAS Alcalde del Municipio de Yumbo, se le dio el siguiente trámite:

Elaboró: Julia Rosa Uribe B -Secretaría Comisión de Tercera
Revisó: Guillermina Becerra Caicedo - Secretaria General
Archivado: Acuerdo 100-01

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com



Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 006
03 ABR 2012

()

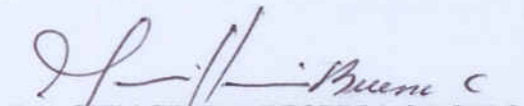
POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES EL SEÑOR ALCALDE PARA REESTRUCTURAR LA COMISARÍA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO

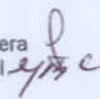
Marzo 14 de 2012	Se nombra como ponente Concejal Dr. Armando Alirio Polanco
Marzo 15 de 2012	Estudio
Marzo 18 de 2012	Primer Debate
Marzo 25 de 2012	Segundo Debate


Dra. GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretario General

REMISION

Hoy **27 MAR 2012** estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de cuatro (4) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.


Dra. GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

Elaboró: Julia Rosa Uribe B -Secretaria Comisión de Tercera
Revisó: Guillermina Becerra Caicedo - Secretaria General 
Archivado: Acuerdo 100-01

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com



Alcaldía de Yumbo

NOTA DE RECIBO:

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, hoy veintisiete (27) de marzo de dos mil doce (2012).

Secretario General Alcaldía,


OSCAR FUENTES FERNANDEZ

ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE

Yumbo, tres (03) de abril de dos mil doce (2012),

SANCIONESE EL PRESENTE ACUERDO

El Alcalde del Municipio de Yumbo,

El Secretario General Alcaldía,


FERNANDO DAVID MURGUEITIO CARDENAS


OSCAR FUENTES FERNANDEZ

PUBLICACION:

Yumbo, a los tres (03) días del mes de abril de dos mil doce (2012), se divulga a través de la Emisora Yumbo Stereo del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el número 006 de abril 03 de 2012, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE PARA REESTRUCTURAR LA COMISARIA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO"

El Alcalde del Municipio de Yumbo (Valle),


FERNANDO DAVID MURGUEITIO CARDENAS

REMISION:

Hoy, cuatro (04) de abril de dos mil doce (2012), remito a la Secretaría Jurídica del Departamento del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el No.006 de abril 03 de 2012 para la revisión correspondiente, constante de un cuadernillo original y dos cuadernillos de fotocopias con catorce (14) folios cada uno.


OSCAR FUENTES FERNANDEZ
Secretario General Alcaldía

C 3^o (Juhán)
004
14 MARZ. / 12



Alcaldía de Yumbo

164
CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO
Recibido hoy 9. Marzo 2012
Hora: 5: PM
RECEPCION
Floralba.

ACUERDO No.
()

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES EL SEÑOR ALCALDE PARA REESTRUCTURAR LA COMISARÍA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 136 de 1994, contempla la obligación para los concejos municipales de establecer las estructuras orgánicas de los municipios, de acuerdo con los principios y normas que rigen la administración pública.

La actual estructura organizacional de la Comisaría de Familia del Municipio de Yumbo fue creada mediante el Acuerdo No. 007 de 1994, que debe modificarse con el fin de dar cumplimiento a directrices legales y administrativas, señaladas en la Ley 1098 de 2006 y su Decreto Reglamentario No. 4840 de 2007.

Hasta la fecha no se ha implementado por parte del ente territorial, vulnerado con ello derechos de los ciudadanos y desconociendo los principios que rigen la administración pública en especial la eficiencia y la eficacia administrativa.

El Código de Infancia y Adolescencia se expidió en desarrollo del mandato constitucional y acuerdos de carácter internacional cuya finalidad radica en la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes y en garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades.

Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

De acuerdo al Código de Infancia y Adolescencias, la Comisaría de Familia estará conformada como mínimo por un abogado, quien asumirá la función de comisario, un psicólogo, un trabajador social, un médico, un secretario, de manera obligatoria para los municipios de mayor y mediana densidad poblacional, y tendrán el apoyo permanente de la Policía Nacional, encontrándose el municipio de Yumbo, conforme a la categorización establecida en el artículo 6 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 2 de la Ley 617 del 2000, en esta clasificación.

REVISADO
Asesor del Despacho

Calle 5 N° 4 - 40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025 - 6



Alcaldía de Yumbo

El Decreto 4840 de 2007, al reglamentar la Ley 1098 de 2006, dispuso que en la creación, composición y organización de las comisarías de familia, los concejos distritales y municipales deberá tener en cuenta las siguientes orientaciones de orden presupuestal, conforme a la autonomía constitucional que rige a las entidades territoriales:

- a) los salarios del Comisario de Familia y de los integrantes del equipo interdisciplinario de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 84 de la Ley 1098 de 2006, se podrán financiar con cargo a los recursos de participación de propósito general de forzosa inversión, en otros sectores;
- b) Los demás gastos de funcionamiento inherentes a los servicios personales y servicios generales de dichas dependencias se atenderán con los ingresos corrientes de libre destinación, de conformidad con la Ley 617 de 2000.

Que las siguientes son las funciones expresamente consignadas en la Ley 1098 de 2006 y que deben cumplirse por el Comisario de Familia de cada entidad territorial:

1. Garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar.
2. Atender y orientar a los niños, las niñas y los adolescentes y demás miembros del grupo familiar en el ejercicio y restablecimiento de sus derechos.
3. Recibir denuncias y adoptar las medidas de emergencia y de protección necesarias en casos de delitos contra los niños, las niñas y los adolescentes.
4. Recibir denuncias y tomar las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar.
5. Definir provisionalmente sobre la custodia y cuidado personal, la cuota de alimentos y la reglamentación de visitas, la suspensión de la vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes y fijar las cauciones de comportamiento conyugal, en las situaciones de violencia intrafamiliar.
6. Practicar rescates para conjurar las situaciones de peligro en que pueda encontrarse un niño, niña o adolescente, cuando la urgencia del caso lo demande.
7. Desarrollar programas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos sexuales.
8. Adoptar las medidas de restablecimiento de derechos en los casos de maltrato infantil y denunciar el delito.
9. Aplicar las medidas policivas que correspondan en casos de conflictos familiares, conforme a las atribuciones que les confieran los concejos municipales.
10. Las demás que le asigna la ley y la Ley 1098 de 2006 y que sean compatibles con la naturaleza policiva de sus responsabilidades.
11. La Comisaría de Familia cumplirá con las funciones asignadas en coordinación con las dependencias que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (ICBF), juzgados de familia, juzgados de menores, etc.

REVISADO
Asesor del Despacho

Calle 5 N° 4 - 40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT:890.399.025 - 6



Alcaldía de Yumbo

Atención permanente. Los horarios de atención de las defensorías de familia y comisarías de familia serán permanentes y continuos, a fin de asegurar a los niños, las niñas y los adolescentes la protección y restablecimiento de sus derechos; ésta característica de atención permanente distinta a otras dependencias del municipio se convierte en la razón principal de la exclusividad del servicio, es decir el comisario de familia y el equipo interdisciplinario que apoye las funciones asignadas en la Ley 1098 de 2006, debe estar disponible en todo momento para proteger y restablecer los derechos de los menores y adolescentes, por ello no puede delegarse las funciones de comisaría en otros servidores pertenecientes a otras dependencias administrativas que posean obligaciones y horarios diferentes a los que establece dicha norma.

La citada norma establece además, que la responsabilidad de las políticas públicas de infancia y adolescencia está asignada a los mandatarios de orden nacional, departamental y municipal y su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. La responsabilidad es indelegable y conlleva a la rendición pública de cuentas.

El municipio de Yumbo, requiere brindar a la comunidad servicio permanente, en las funciones de comisaría de familia, para restablecer la unidad familiar y los valores, factores indispensables en el desarrollo de la comunidad.

Es imperativo buscar la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, aplicando en los términos de ley las disposiciones procesales y sustantivas, teniendo en cuenta que la Ley 1098 de 2006 son disposiciones con ámbito de aplicación nacional.

Además de efectuar los ajustes en la nómina de personal, también se deben efectuar las asignaciones presupuestales pertinentes a efectos de cumplir con las obligaciones legales que se desprenden de la creación de un cargo, para lo cual deben realizarse los ajustes respectivos dentro del presupuesto de la vigencia 2012, puesto que en el mismo se dejaron apropiaciones presupuestales para la puesta en marcha de la Comisaría de Familia de manera permanente.

La prestación del servicio y asistencia profesional que brinda la Comisaría de Familia, buscan orientar, y fortalecer el desarrollo social, la institucionalidad, la recuperación de valores, fortalecimiento del tejido social, la atención de los menores que lo requieran, así como la aplicación de las medidas necesarias para garantizar efectivamente la protección de los derechos.

REVISADO
Asesor del Despacho

Calle 5 N° 4 - 40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025 - 6



Alcaldía de Yumbo

De conformidad con las funciones que debe desempeñar el Comisario de Familia, el sicólogo, la trabajador social, el medico como equipo interdisciplinario teniendo en cuenta que son cargos del nivel profesional, que deben asumir funciones de permanente, se hace necesario estudiar la asignación salarial de acuerdo a su nivel.


FERNANDO DAVID MURGUEITIO CÁRDENAS
Alcalde


REVISADO
Asesor del Despacho


Calle 5 N° 4 - 40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT:890.399.025 - 6



Alcaldía de Yumbo

103.09.01.

Yumbo, Abril 03 de 2012

Doctor:

OSCAR FUENTES FERNANDEZ

Secretario General

Alcaldía Municipal de Yumbo

Asunto: Concepto Jurídico Proyecto de Acuerdo.

Cordial Saludo,

Revisado el Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE PARA REESTRUCTURAR LA COMISARIA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO"**, que fue presentado a iniciativa del Señor Alcalde de Yumbo (Valle) Doctor **FERNANDO DAVID MURGUEITIO CARDENAS**; encontramos primero que se ajusta a lo establecido por el Artículo 72 de la Ley 136 de 1994, que preceptúa: *"**Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto pero sus decisiones serán apelables ante la corporación. Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan**"*.

Este proyecto fue presentado, discutido y aprobado **en primer debate el día 18 de Marzo de 2012**, por la Comisión Tercera o administrativa, de entidades descentralizadas y asuntos generales, y por la comisión segunda o de presupuesto y de asuntos fiscales, y **en segundo debate en Sesión Plenaria el día 25 de Marzo de 2012**; conforme a lo señalado en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, que estipula: *"**Para que un proyecto sea Acuerdo, debe aprobarse en dos debates, celebrados en distintos días. El proyecto será presentado en la Secretaría del Concejo, la cual lo repartirá a la comisión correspondiente donde se surtirá el primer debate. La Presidencia del Concejo designará un ponente para primero y segundo debate. El segundo debate le corresponderá a la sesión plenaria. Los proyectos de acuerdo deben ser sometidos a consideración de la plenaria de la corporación tres días después de su aprobación en la comisión respectiva**"*.

Por lo anterior, considero que es **VIABLE** la respectiva sanción por parte del señor Alcalde Municipal, teniendo en cuenta que dentro de los cinco (05) días siguientes a la misma, se debe enviar copia del mismo al Gobernador Departamental para que cumpla con la atribución del numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política, dando de esta manera cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 136 de 1994 que dice: *"**Dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, el alcalde enviará copia del acuerdo al gobernador del departamento para que cumpla con la atribución del numeral diez (10) del**"*



Alcaldía de Yumbo

artículo 305 de la Constitución. La revisión no suspende los efectos de los acuerdos' .

Por último se deberá tener en cuenta que para su publicación se debe atender lo preceptuado en el Artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

Atentamente,


ANA CRISTINA PAZ CARDONA
Secretaria Jurídica

Proyectó: MFSL



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE MARZO 21 DE 2012

Proyecto de Acuerdo No. acuerdo No. 004 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE PARA REESTRUCTURAR LA COMISARIA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO"

Doctor
JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO
Presidente y Honorables Concejales del Municipio de Yumbo

Para una mejor comprensión de la ponencia a presentar, la misma se integra de la siguiente manera:

1. INTRODUCCION
2. MARCO LEGAL DEL PROYECTO DE ACUERDO
3. CONVENIENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO
4. PROPOSICION.

A continuación se hará alusión a cada uno de los items propuestos.

1. INTRODUCCION

Mediante Resolución No.100-06-109 del 14 de marzo de 2012, emanada por la Mesa Directiva de la Corporación, fui designado ponente del Proyecto de Acuerdo No. No. 004 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE PARA REESTRUCTURAR LA COMISARIA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO". De acuerdo al Código de Infancia y Adolescencias, la Comisaría de Familia estará conformada como mínimo por un abogado, quien asumirá la función de comisario, un psicólogo, un trabajador social, un médico, un secretario, de manera obligatoria para los municipios de mayor y mediana densidad poblacional, y tendrán el apoyo permanente de la Policía Nacional, encontrándose el municipio de Yumbo, conforme a la categorización establecida en el artículo 6 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 2 de la Ley 617 del 2000, en esta clasificación.

2. MARCO LEGAL DEL PROYECTO DE ACUERDO

El fundamento jurídico del presente proyecto se sustenta en la siguiente normatividad.

Artículos 311 de la Constitución Política
Artículo 6 de la Ley 136 de 1994.
Artículo 2 de la Ley 617 de 2000
Ley 1098 de noviembre 8 de 2006
Decreto 4840 de 2007

5. CONVENIENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO.

Se hace necesaria la aprobación del proyecto de acuerdo en mención La actual estructura organizacional de la Comisaría de Familia del Municipio de Yumbo fue creada mediante el Acuerdo No. 007 de 1994, que debe modificarse con el fin de dar cumplimiento a directrices legales y administrativas, señaladas en la Ley 1098 de 2006 y su Decreto Reglamentario No. 4840 de 2007.

Hasta la fecha no se ha implementado por parte del ente territorial, vulnerado con ello derechos de los ciudadanos y desconociendo los principios que rigen la administración pública en especial la eficiencia y la eficacia administrativa.

Elaboró y proyectó Julia Rosa Uribe . Secretaria de Comisión Tercera
Aprobó : Armando Alirio Polanco B, Concejal del Municipio de Yumbo
Archivado en: Actas comisión Tercera 100-02-05



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

PROPOSICION.

Con fundamento en lo expuesto, me permito presentar ponencia favorable para que el proyecto de acuerdo, sea debatido de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 y al Acuerdo No.016 de 2003, artículo 58, Reglamento Interno del Concejo del Municipio de Yumbo, por lo tanto le solicito a los Honorables Concejales integrantes del Concejo Municipal de Yumbo, aprobar en segundo debate el Proyecto de Acuerdo en mención.

Atentamente,


Dr. ARMANDO ALIRIO POLANCO B
Concejal Ponente

Elaboró y proyectó Julia Rosa Uribe . Secretaria de Comisión Tercera
Aprobó : Armando Alirio Polanco B, Concejal del Municipio de Yumbo
Archivado en: Actas comisión Tercera 100-02-05



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

INFORME DE LAS COMISIONES TERCERA O ADMINISTRATIVA, DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y ASUNTOS GENERALES Y SEGUNDA O DE PRESUPUESTO Y DE ASUNTOS FISCALES

MARZO 18 DE 2012

Honorables Concejales en nuestra condición de miembros de las comisiones tercera o administrativa, de entidades descentralizadas y asuntos generales y segunda o de presupuesto y de asunto fiscales, designados por la Mesa Directiva de la Corporación mediante Resolución No. 100-06 02 del 16 de Enero del 2012, rendimos informe de ley para Segundo Debate sobre el Proyecto de Acuerdo No. 004 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE PARA REESTRUCTURAR LA COMISARIA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO"

A.- Las Comisiones tercera o administrativa, de entidades descentralizadas y asuntos generales y segunda o de presupuesto y de asunto fiscales, se reunió el 18 de marzo de 2012, y en ella se estudió la Ponencia que sobre el Proyecto de Acuerdo presentó el Concejales ARMANDO ALIRIO POLANCO B, consta en el acta de esa reunión que la Ponencia no presentó modificación.

B.- Por las razones mencionadas las comisiones tercera o administrativa, de entidades descentralizadas y asuntos generales y segunda o de presupuesto y de asuntos fiscales, aprobaron en Primer Debate el Proyecto de Acuerdo 004 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE PARA REESTRUCTURAR LA COMISARIA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO"

C. Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 63 del acuerdo No. 016 del 10 de abril de 2003, informe de comisión.

RESUELVE

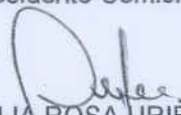
1.- Devolver el Proyecto de Acuerdo aprobado en Primer Debate al Concejales ARMANDO ALIRIO POLANCO B, ponente del mismo para que rindan informe a la Plenaria del Honorable Concejo Municipal.

2.- Por las razones expuestas y por ajustarse a la Constitución y las leyes, solicitamos al Concejo Municipal de Yumbo dar Segundo Debate al Proyecto de Acuerdo No. 004 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE PARA REESTRUCTURAR LA COMISARIA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO"


OSCAR ENRIQUE URIBE LOZANO
Presidente Comisión Tercera


ARMANDO ALIRIO POLANCO B
Ponente


HUMBERTO VASQUEZ
Presidente Comisión Segunda


JULIA ROSA URIBE BALLADALES
Secretaria Comisión Tercera


LAURA R. GARCIA MARIN
Secretaria Comisión Segunda

Elaboró y proyectó Julia Rosa Uribe . Secretaria de Comisión Tercera
Revisó : Oscar Enrique Uribe L y Humberto Vásquez – Presidente de las comisiones
Archivado en: Acuerdos 100-01

Ejerciendo el Control Político en Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - concejyumbo@gmail.com

101.02.01.



Alcaldía de Yumbo

DECRETO No. 084
109 MAR 2012

164
CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO
Recibido hoy 9: Marzo 2012
Hora: 5: PM

RECEPCION
Floralys

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO A SESIONES EXTRAS"

El Alcalde del Municipio de Yumbo, Valle, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 315 Numeral 8 de la Constitución Política y en los artículos 23 Parágrafo segundo, 71 y 91 de la Ley 136 y demás normas concordantes y complementarias,

CONSIDERANDO

Que el Parágrafo Segundo del Artículo 23 de la Ley 136 de 1994, indica que los Alcaldes podrán convocar a los Concejos Municipales a sesiones extraordinarias

Que el Municipio de Yumbo, Valle, requiere dar trámite a los siguientes proyectos de Acuerdo: 1. "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE PARA REESTRUCTURAR LA COMISARIA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO". 2. "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE PARA RETIRAR EL MUNICIPIO DE YUMBO DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS". 3. "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR" 4. "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA REALIZAR LA NIVELACION DE GRADUACION Y SALARIO DE LAS OFICINAS DE CONTROL INTERNO Y DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA ADMINISTRACION DE CENTRAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO" 5. "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS 007 DE 2009 Y 006 DE 2010 Y SE ORDENA LA REGLAMENTACION DE LA ESTAMPILLA PRO-CULTURA DEL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Por los Considerandos anteriores,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO CONVOQUESE a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle, por doce (12) días, contados a partir del 14 de marzo de 2012 y hasta el 25 de marzo de 2012, inclusive.

ARTICULO SEGUNDO Las sesiones extraordinarias convocadas tendrán como objeto exclusivamente el estudio y trámite de los siguientes proyectos de Acuerdo:

1. "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE PARA REESTRUCTURAR LA COMISARIA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO"
2. "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE PARA RETIRAR EL MUNICIPIO DE YUMBO DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS".



Alcaldía de Yumbo

DECRETO No. 084
(09 MAR 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO A SESIONES EXTRAS"


3. "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR"
4. "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA REALIZAR LA NIVELACION DE GRADUACION Y SALARIO DE LAS OFICINAS DE CONTROL INTERNO Y DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA ADMINISTRACION DE CENTRAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO
5. "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS 007 DE 2009 Y 006 DE 2010 Y SE ORDENA LA REGLAMENTACION DE LA ESTAMPILLA PRO-CULTURA DEL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
6. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL NUMERAL 9.5 DEL ARTICULO 9 DEL ACUERDO 009 DE DICIEMBRE 19 DE 2011"

ARTICULO TERCERO El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE!

Dado en Yumbo, a

09 MAR 2012


FERNANDO DAVID MURGUEITIO CARDENAS
Alcalde Municipal

Fabiola O.